



REPÚBLICA DE COLOMBIA
Rama Judicial del Poder Público



SALA CUARTA DE DECISIÓN LABORAL
Medellín, trece (13) de julio de dos mil veinte (2020)

Auto mediante el cual se admite el recurso de Apelación y se da traslado a las partes para alegar

Radicado : 05360 31 05 001 2015 00270 01
Demandante : LUZ AMANDA ÁNGEL BLANDÓN
Demandados : **Herederos Determinados e Indeterminados del señor OCTAVIO DE JESÚS CUARTAS ARREDONDO.**

Una vez revisado el expediente y al verificar el cumplimiento de los requisitos establecidos en el artículo 66 del Código Procesal del Trabajo y la Seguridad Social, modificado por el artículo 10 de la Ley 1149 de 2007, **se admite el recurso de Apelación formulado por el apoderado de los codemandados Nelson Fainer, Gloria Emilse, Norfa Nelly, Hugo León, Luz Miriam, Diego de Jesús y Elduar Alonso Cuartas Cuartas.**

De conformidad con lo establecido en el numeral 2º del artículo 15 del Decreto Legislativo No 806 del 4 de junio de 2020, **se da traslado a las partes para alegar por escrito por el término de cinco (5) días.** Surtidos los traslados correspondientes, **se resolverá el recurso por escrito.** En caso de presentar alegatos, deben ser enviados a través de correo electrónico a la Secretaría de la Sala Laboral des02sltsmed@cendoj.ramajudicial.gov.co y al Despacho de la Magistrada Ponente mgomezv@cendoj.ramajudicial.gov.co; este último correo electrónico se suministra solo para recepción de alegatos, los demás trámites deben enviarse al correo electrónico de la Secretaría de la Sala Laboral.

NOTIFÍQUESE

MARÍA EUGENIA GÓMEZ VELÁSQUEZ
MAGISTRADA